



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022/MDCH

Chorrillos, 12 de agosto del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2022, y vistos los Documentos N° 10922-2022; N° 10929-2022; N° 10926-2022; N° 10931-2022; N° 10930-2022; N° 10928-2022; N° 11283-2022; Informe N° 0404-2022-MDCH-SRH; Informe N° 0403-2022-MDCH-SRH; Informe N° 0401-2022-MDCH-SRH; Informe N° 0399-2022-MDCH-SRH; Informe N° 0402-2022-MDCH-SRH; Informe N° 0400-2022-MDCH-SRH; Informe N° 0405-2022-MDCH-SRH de fecha 14 de junio de 2022, emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 142-2022-MDCH-GAJ; Informe N° 141-2022-MDCH-GAJ; Informe N° 140-2022-MDCH-GAJ; Informe N° 139-2022-GAJ; Informe N° 138-2022-MDCH-GAJ; Informe N° 137-2022-MDCH-GAJ; Informe N° 136-2022-MDCH-GAJ de fecha 30 de junio de 2022, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones establece las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, señalando en cuanto a las licencias de los trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 señala que, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, y en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

su artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejo distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022.

Que, mediante Documento N° 10922-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la regidora Gloria Elena Vásquez Rimache de Chacaliza solicita licencia sin goce de haber, del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, sustentando que es un requisito indispensable para participar en el proceso electoral distrital, según Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Documento N° 10929-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la regidora Victoria Arroyo Nolasco solicita licencia sin goce de haber, del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, sustentando que es un requisito indispensable para participar en el proceso electoral distrital, según Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Documento N° 10926-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la regidora Carmen Rosa Liza Yarazca solicita licencia sin goce de haber, del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, sustentando que es un requisito indispensable para participar en el proceso electoral distrital, según Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Documento N° 10931-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la regidora Delfina Chávez Ludeña solicita licencia sin goce de haber, del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, sustentando que es un requisito indispensable para participar en el proceso electoral distrital, según Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Documento N° 10930-2022 de fecha 03 de junio de 2022, el regidor Roberto Carlos Pizarro López solicita licencia sin goce de haber, del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, sustentando que es un requisito indispensable para participar en el proceso electoral distrital, según Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Documento N° 10928-2022 de fecha 03 de junio de 2022, el regidor Víctor Antonio Díaz Mayo solicita licencia sin goce de haber, del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, sustentando que es un requisito indispensable para participar en el proceso electoral distrital, según Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Documento N° 11283-2022 de fecha 09 de junio de 2022, el regidor Richard Cortez Melgarejo solicita licencia sin goce de haber, del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, sustentando que es un requisito indispensable para participar en el proceso electoral distrital, según Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Informe N° 142-2022-MDCH-GAJ, Informe N° 141-2022-MDCH-GAJ, Informe N° 140-2022-MDCH-GAJ, Informe N° 139-2022-MDCH-GAJ, Informe N° 138-2022-MDCH-GAJ, Informe N° 137-2022-MDCH-GAJ, Informe N° 136-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que resulta viable remitir los actuados a la Secretaría General, para que sea elevado al Concejo Municipal, a fin de que emita el correspondiente Acuerdo de Concejo que disponga autorizar la licencia sin goce de haber de los siguientes: Richard Cortez Melgarejo, Víctor Antonio Díaz Mayo, Roberto Carlos Pizarro López, Delfina Chávez Ludeña, Carmen Rosa Liza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Yarazca, Victoria Arroyo Nolasco, Gloria Elena Vásquez Rimache de Chacaliaza, en su condición de regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, conforme a lo expuesto en los documentos antes mencionados.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haber, solicitado por el regidor Richard Cortez Melgarejo; regidor Víctor Antonio Díaz Mayo; regidor Roberto Carlos Pizarro López; regidora Delfina Chávez Ludeña; regidora Carmen Rosa Liza Yarazca; regidora Victoria Arroyo Nolasco; regidora Gloria Elena Vásquez Rimache de Chacaliaza, con eficacia a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, por motivo de sus participaciones en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los regidores mencionados en el artículo primero, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE